

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA
CUNA Y JARDÍN INFANTIL CON
SOCIEDAD EDUCADORA ALTAMIRA S.A.**

RESOLUCION EX. N° 0140
SANTIAGO, 26 ENE 2015

VISTOS

Estos antecedentes y teniendo presente el convenio de fecha 01 de agosto de 2014 suscrito entre la Presidencia de la República y la Sociedad Educadora Altamira S.A.; la Resolución Exenta N°4.030 de fecha 04 de diciembre de 2014, de la Dirección Administrativa de la Presidencia, que aprueba el convenio de prestación de servicios de sala cuna y jardín infantil con Sociedad Educadora Altamira S.A.; la modificación de convenio de fecha 06 de enero de 2015, entre la Sociedad Educadora Altamira S.A. y la Presidencia de la República; lo dispuesto en el libro IV, párrafo primero del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, del año 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18834, sobre Estatuto Administrativo, en relación con las disposiciones del Título II, del Libro primero, del Código del Trabajo; lo dispuesto en la Ley N°20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°738, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO

1. Que, en concordancia con lo que establece el inciso segundo del artículo 89, del Estatuto Administrativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes del Código del Trabajo, todas normas referidas a la protección a la maternidad, se reconoce a los funcionarios(as) públicos a hacer uso del derecho



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

de acceder a los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil para sus hijos o hijas a través de las entidades educacionales que prestan dichos servicios;

2. Que, con fecha 01 de agosto de 2014, se suscribió el convenio de prestación de servicios de jardín infantil y sala cuna entre la Presidencia de la República y la Sociedad Educadora Altamira S.A., RUT N° 76.156.745-4, domiciliada en calle El Acueducto N°2022, comuna de Peñalolén, Santiago;
3. Que, el referido convenio fue aprobado mediante la dictación de la Resolución Exenta N°4.030 de fecha 04 de diciembre de 2014, de la Dirección Administrativa de la Presidencia;
4. Que, con el propósito de otorgar plena certeza a las condiciones del convenio, específicamente en lo referido al alcance de los servicios y sus valores, las partes acordaron modificar la cláusula cuarta del citado instrumento, esto es, "valores de matrícula y aranceles", y con tal propósito se suscribió la modificación de convenio de fecha 06 de enero de 2015, entre la sociedad Educadora Altamira S.A. y la Presidencia de la República;
5. Que, corresponde sancionar y formalizar los convenios suscritos por la Presidencia de la República con las diferentes entidades educacionales que prestan los referidos servicios a los funcionarios(as) de esta Entidad y que detentan la calidad de beneficiarios(as) de este derecho;
6. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos, por lo que he determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE, la modificación de convenio por la prestación de servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, con la sociedad educacional **SOCIEDAD EDUCADORA ALTAMIRA S.A.**, Rut N°76.156.745-4, con domicilio en calle El Acueducto N° 2022,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

comuna de Peñalolén y ciudad de Santiago, y cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, a 06 de enero de 2015, entre la **Sociedad Educadora Altamira S.A.**, Rut N°76.156.745-4, representada por doña **Claudia Rubio Barrientos**, cédula nacional de identidad N°10.668.657-2, ambos con domicilio en calle El Acueducto N°2022, comuna de Peñalolén, Santiago, también "el Establecimiento Educacional", indistintamente, por una parte; y por la otra, la **Presidencia de la República**, Rut N°60.000.000-4, representada por su Director Administrativo, don **Cristian Riquelme Urra**, cédula nacional de identidad N°12.305.666-3, ambos domiciliados en calle Morandé N°130, comuna y ciudad de Santiago, también "La Presidencia", se ha convenido celebrar la siguiente Modificación de Convenio por la prestación de servicios de sala cuna y jardín infantil:*

PRIMERO. Antecedentes. *Con fecha 01 de agosto de 2014, los comparecientes celebraron un Convenio de Prestación de Servicios de Jardín Infantil, a objeto de que el establecimiento educacional acepte, en los niveles de jardín infantil, a los niños(as) que sean hijos o hijas de los funcionarios o funcionarias de la Presidencia que tengan derecho o sean beneficiarios del derecho a Jardín Infantil y que hayan optado por matricular a sus hijos en dicho establecimiento educacional, de acuerdo a los planes y programas de educación parvularia establecidos por el Ministerio de Educación y regulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).*

Dicho convenio fue aprobado mediante la dictación de la Resolución Exenta N°4030, del 04 de diciembre de 2014, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.

SEGUNDO. Modificación. *Con el propósito de otorgar plena certeza a las condiciones del convenio, específicamente en lo referido al alcance de los servicios y sus valores, las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del citado instrumento, esto es, "Valores de Matrícula y Aranceles", reemplazándola íntegramente por la siguiente nueva disposición:*

"CUARTO. Valores de Matrícula, Aranceles y Forma de Pago. *La Presidencia de la República se compromete a pagar al Establecimiento Educacional por la prestación*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

del servicio a que se refiere el presente convenio, un derecho de matrícula anual y los aranceles mensuales por cada niño o niña, cuyos valores para el periodo correspondiente al año 2014, son los siguientes:

Valores para servicios de Jardín Infantil:

1. *Valor de la Matrícula para el año 2014: \$265.000.- (doscientos sesenta y cinco mil pesos).*
2. *Valor aranceles mensuales:*
 - *Enseñanza Pre-Básica (Play Group): \$151.700.- (Ciento cincuenta y un mil setecientos pesos), mensuales. Valor anual del arancel: \$1.517.000.- (un millón quinientos diecisiete mil pesos).*
 - *Enseñanza Pre-Básica (Pre kinder): \$179.600.- (Ciento setenta y nueve mil seiscientos pesos), mensuales. Valor anual del arancel: \$1.796.000.- (un millón setecientos noventa y seis mil pesos).*

La Presidencia efectuará el pago de los aranceles y matrículas mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente que indique el Establecimiento Educativo.

En todo caso, la factura o boleta deberá incorporar el VºBº del funcionario(a) beneficiario(a), como señal de la efectiva prestación de los servicios y para autorizar el descuento correspondiente por los saldos o diferencia por mayor precio de los aranceles respecto del monto máximo del beneficio.

La Presidencia procurará que el pago de los aranceles se verifique dentro de los 30 días siguientes a recepción de la respectiva boleta o factura, en la Oficina de Partes de la Presidencia.

TERCERO. Copias. *La presente Modificación de Convenio se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder del Establecimiento Educativo y dos en poder de la Presidencia.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CUARTO. Personerías.

La personería de doña **Claudia Rubio Barrientos**, para representar a la **Sociedad Educadora Altamira S.A.**, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 27 de febrero de 2013, reducida a escritura pública con fecha 08 de abril de 2013, otorgada ante doña Verónica Torrealba Costábal, Notario Suplente del Titular de la 33° Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, anotada en el repertorio de instrumentos públicos con el N°4785/2013, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

Por su parte, la personería de don **Cristian Riquelme Urrea** para representar a la **Presidencia de la República**, consta de Decreto Supremo N°738, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

II. ESTABLÉCESE, que en todo lo que no se modifica en el instrumento que se aprueba en este acto, se mantienen inalterables las condiciones señaladas en el convenio de fecha 01 de agosto de 2014, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 4.030 de fecha 04 de diciembre de 2014, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN RIQUELME URRA
Director Administrativo
Presidencia De La República

CRU/GEN/CA/FAM/GYM/ELW

- Distribución:
- Dirección Administrativa
 - Subdirección Administrativa
 - Departamento Gestión de las Personas
 - Departamento Jurídico
 - Oficina de Partes.